



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500431581



20155500431581

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA

CARRERA 32 No. 1C - 78

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12462** de **06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



Bogotá, 15/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500431591



20155500431591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA

CARRERA 12A BIS No. 22 - 12 SUR

BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12462 de 06/07/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

1012462

06 JUL 2015

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA** con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 del 2000, los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Decreto 1500 de 2009, el Decreto 1079 de 2015, la Ley 1397 de 2010 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transporte establecidas en el artículo 1° de la ley 105 de 1993, el cual está integrado entre otras, por personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

RESOLUCION No.	DE	Hoja No.	2
<p>Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013</p>			
<p>La competencia para <i>"coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones"</i>, así como <i>"imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte"</i>.</p> <p>Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.</p> <p>Que el Decreto 1500 de 2009 tiene por objeto <i>"establecer los requisitos para la constitución, funcionamiento, habilitación y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística, determinar los requisitos para el funcionamiento de los programas de capacitación en conducción o de instructores en conducción y demás requisitos necesarios para su habilitación"</i> en concordancia con la Resolución 3245 de 2009 <i>"Por la cual se reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"</i>.</p> <p>Que mediante el Decreto 1079 de 2015 <i>"Por el cual se expide el Decreto Único de Transporte"</i>, compila en un solo texto normativo la reglamentación vigente del Sector.</p> <p>Que la Resolución 3245 de 2009 <i>"reglamenta el Decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística"</i>.</p> <p>Que la Ley 1397 de 2010 modificó la Ley 769 de 2002 y estableció las sanciones a imponer por la autoridad encargada de la vigilancia, supervisión y control a los centros de enseñanza automovilística de acuerdo con la gravedad de la falta.</p> <p>Que de conformidad con el Artículo 2º, Numeral e) de la Ley 105 de 1993, <i>"(...) La seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte (...)"</i>, por lo cual resulta de especial importancia para la SUPERTRANSPORTE supervisar el correcto funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, en aras de garantizar no sólo la seguridad de sus alumnos como futuros conductores, sino de todos los usuarios y actores del Sistema Nacional de Transporte.</p>			
HECHOS			
<p>La Superintendencia de Puertos y Transporte a través de su Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, adelantó una visita de inspección al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013, el día 30 de abril del 2015, resaltando los siguientes aspectos en el Acta y el Informe de Visita de Inspección (Folios 003 – 005 y 008-015):</p>			
<p><i>"El CEA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA, no presta servicio como centro de enseñanza automovilística, puesto que en sus instalaciones no cuenta con alusivos al nombre del "CEA AUTOANDINA", ni dispone de emblemas que lo identifiquen para el desarrollo de su actividad, sumado al hecho que de acuerdo a personas que laboran en establecimientos aledaños al lugar, indican que rara vez atiende al público"</i>.</p>			

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**

PRUEBAS

Ténganse como pruebas las siguientes:

1. Acta de Visita de inspección practicada el Ente Investigado el **30 de abril del 2015**.
2. Informe de visita de Inspección con **Memorando Número 20158200035073 del 22 de mayo del 2015**.
3. Las pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valorados a nivel probatorio.

De acuerdo con el material probatorio contenido en el expediente, en especial aquel recolectado durante el transcurso de la Visita de Inspección al CEA Investigado, considera el Despacho que existen elementos suficientes para establecer que presuntamente el mismo infringe las normas que reglamentan su funcionamiento, materializadas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho considera pertinente proceder a iniciar investigación administrativa en contra del CEA Investigado, partiendo de la siguiente formulación de los Cargos:

FORMULACIÓN DE CARGOS

De conformidad con lo anterior, se evidencia que:

UNICO CARGO.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013, presuntamente no presta servicio como centro de enseñanza automovilística, puesto que en sus instalaciones no cuenta con alusivos al nombre del "CEA AUTOANDINA", ni dispone de emblemas que lo identifiquen para el desarrollo de su actividad, sumado al hecho que de acuerdo a personas que laboran en establecimientos aledaños al lugar, indican que rara vez atiende al público.

Acorde con lo anterior, el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**, presuntamente estaría infringiendo el artículo 5 del Decreto 1500 del 2009 en concordancia con el numeral 4º, artículo 8º del Decreto 1500 del 2009, que disponen lo siguiente:

Artículo 5º del Decreto 1500 del 2009. *"MODIFICACIONES A LA LICENCIA. Las novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de la licencia ante la secretaria de educación de la entidad territorial competente."*

Numeral 4º Artículo 8 del Decreto 1500 del 2009. *"(...)4. Contar con la infraestructura, dotación, procedimientos, personal, equipos e instalaciones mínimas necesarias establecidas por el Ministerio de Transporte. (...)"*

El incumplimiento a la precitada disposición, da lugar a la sanción expresamente señalada parágrafo 3º, Artículo 154 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**

Artículo 154. Modificado por el art. 4 Ley 1397 de 2010, Ley 769 de 2002. Parágrafo 3°. "Será sancionado con la cancelación de la habilitación, el centro de enseñanza automovilística que incurra por tercera vez en la causal de suspensión de que trata el parágrafo anterior. De igual forma, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, no corresponden a la realidad y cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades" (Subrayado nuestro).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**, presuntamente por infringir las normas contenidas en el Decreto 1500 de 2009, relacionadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo en Cargos separados, sancionables respectivamente por el parágrafo 3º, Artículo 154 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 4 de la ley 1397 de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**, ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C./ CUNDINAMARCA** en la **CR 32 NO. 1 C 78** o en la dirección **CR 12 A BIS NO. 22 12 SUR**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo al **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA con Matrícula Mercantil No. 2317639 del 30 de Abril del 2013**, para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y conducentes.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la notificación remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

012462

06 JUL 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectaron: Pablo Andrés Sierra Pulido

Revisó: Carlos Reyes / Alejandro Hoffman / Donaldo Negrete García



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Código de Matrícula	0002317639
Identificación	SIN IDENTIFICACION
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20130430
Estatus de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOLEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO
Categoría de la Matrícula	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Total Activos	1200000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* RSM - Otros tipos de educación n.c.p.

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Comercial	CR 12 A BIS NO. 22 12 SUR 2370809
Teléfono Comercial	
Municipio Fiscal	BOGOTÁ D.C. / BOGOTÁ
Dirección Fiscal	CR 32 NO. 1 C 78
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	gc.andina@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id. -	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	IBUP	ESAL	RRT
C.C.	19268805	CASTRO SUAREZ VERNOS	BOGOTÁ	Persona Natural	RM			
C.C.	51775469	PION MAYORGA MARIA DEL PILAR	BOGOTÁ	Persona Natural	RM			
C.C.	79395321	CASTRO SUAREZ GEMIO	BOGOTÁ	Persona Natural	RM			

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 3 de 3



Ver Certificado de Existencia y Representación Legal



Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión donaldonegrite](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 11 Fin 266 - 67 of 142 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500407191



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA
CARRERA 32 No. 1C - 78
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

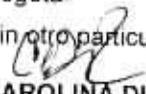
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12462 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_07_06_15_26_11.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 06/07/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500407201



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA
CARRERA 12A BIS No. 22 - 12 SUR
BOGOTA - D.C

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

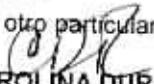
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **12462 de 06/07/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_07_06_15_26_11.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**CENTRO DE ENSEÑANZA
AUTOMOVILISTICA AUTOANDINA**
CARRERA 32 No. 1C - 78
BOGOTA – D.C.

472
REMITENTE
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Teléfono: 8000 915615
Bogotá - D.C.

BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11001
Código Postal: 11001
Correo: 000000000000

DESTINATARIO
Superintendencia de Puertos y Transporte
Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
Teléfono: 8000 915615
Bogotá - D.C.

BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 11001

Código Postal: 11001
Fecha de Admisión:
11/01/2015

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

